



Tribunal de Justicia  
Administrativa  
de la  
Ciudad de México

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS ADJUNTA DE LA  
SECCIÓN ESPECIALIZADA

RAE/4307/2023

JUICIO: TE/I-3816/2023

ACTOR: Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX

OFICIO No: TJACDMX/SGASE/170/2023

Ciudad de México a 06 de septiembre de 2023.

ASUNTO: CERTIFICACIÓN Y DEVOLUCIÓN.

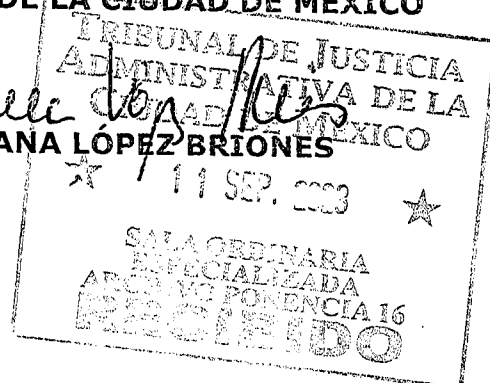
**MAESTRO ERWIN FLORES WILSON  
MAGISTRADO TITULAR DE LA PONENCIA DIECISÉIS  
DE LA PRIMERA SALA ORDINARIA ESPECIALIZADA EN MATERIA  
DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DERECHO  
A LA BUENA ADMINISTRACIÓN DE ESTE H. TRIBUNAL  
P R E S E N T E.**

Devuelvo a Usted, el expediente relativo al juicio de nulidad número **TE/I-3816/2023**, constante de **402** fojas útiles, el cual se encuentra radicado en la Ponencia a su digno cargo y que fue enviado a la Sección Especializada de la Sala Superior de este Tribunal, para la tramitación del Recurso de Apelación número **RAE.4307/2023**, anexando copia simple del acuerdo de fecha **ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, por el que dicho recurso de apelación se desechó por improcedente.

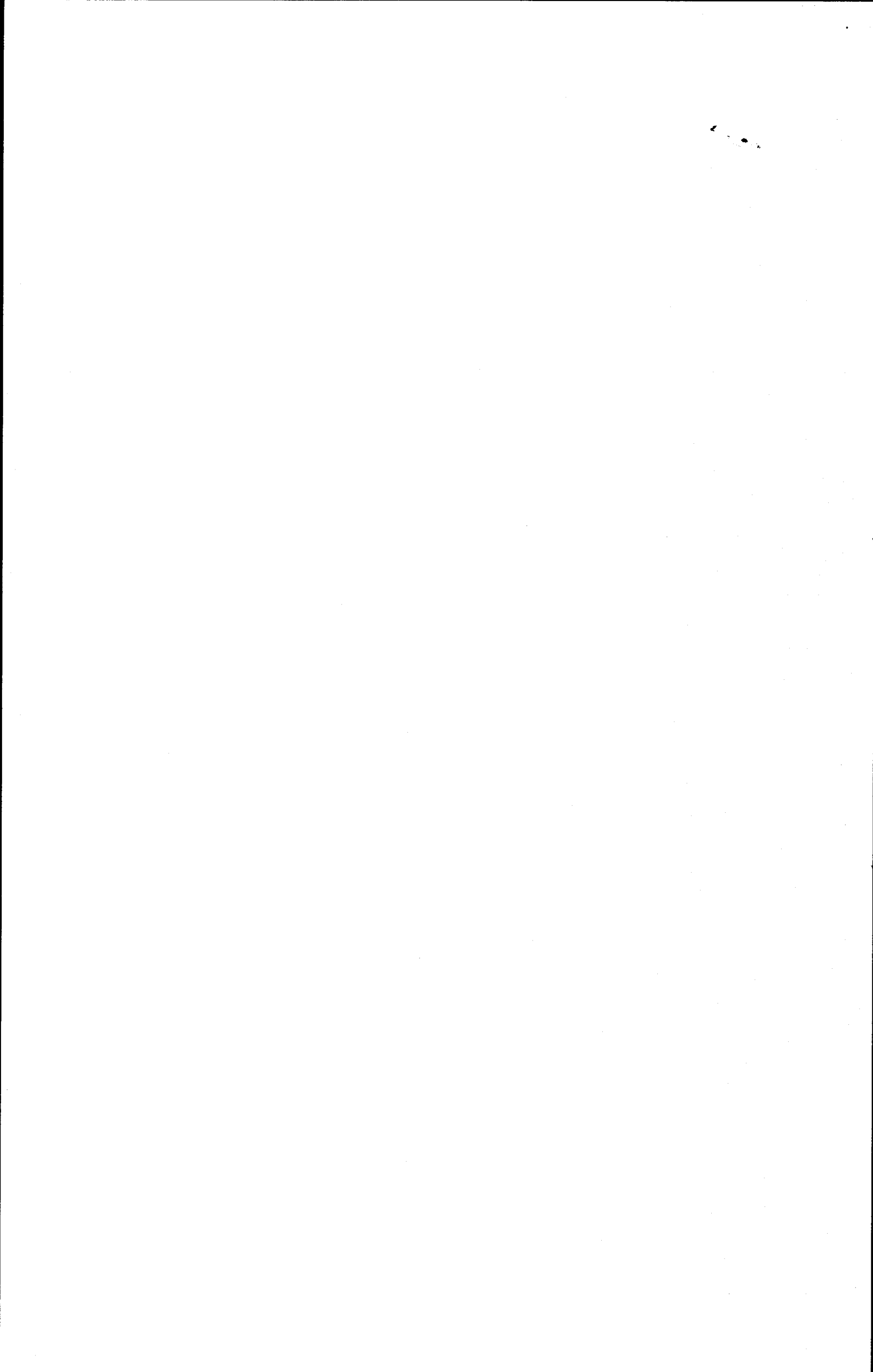
Asimismo, se hace constar mediante la presente certificación y con fundamento en el artículo 220 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el primero de septiembre de dos mil diecisiete, vigente al día siguiente de su publicación y el artículo 19 fracción XII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, vigente a partir del once de junio de dos mil diecinueve; que el acuerdo a través del cual se desechó por improcedente el recurso de apelación al rubro citado, fue notificado al apelante, el día **TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, y a la fecha no existe en los registros de esta Secretaría General de Acuerdos Sección Especializada, que se haya presentado medio de defensa alguno en contra del citado proveído.

**A T E N T A M E N T E**  
**LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS ADJUNTA DE LA SECCIÓN  
ESPECIALIZADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNA DE  
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

LICENCIADA MARIA JUANA LÓPEZ BRIONES



MJLB/FCG





Tribunal de Justicia  
Administrativa  
de la  
Ciudad de México

RAE: 4307/2023

JUICIO: TE/I-3816/2023

ACTOR: Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX  
Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX

### DESECHAMIENTO

Ciudad de México a once de julio de dos mil veintitrés.- **POR RECIBIDO** el oficio suscrito por la Maestra Nidia Jiménez Montiel, Secretaria de Acuerdos adscrita a la Ponencia Dieciséis de la Primera Sala Ordinaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Derecho a la Buena Administración de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual remite el expediente del juicio de nulidad **TE/I-3816/2023**, así como el **oficio** signado por **YOLANDA CAROLINA SALCEDO PÉREZ**, en su carácter de Directora General de Recursos Humanos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, autoridad demandada, personalidad acreditada y reconocida en autos del juicio de nulidad citado; por el que **INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la resolución al recurso de reclamación de **siete de marzo de dos mil veintitrés**.- **VISTO** el oficio de cuenta y documentos adjuntos; al respecto, **SE ACUERDA**: Se tienen por recibidos los autos del juicio de nulidad **TE/I-3816/2023**.- Regístrese y fórmese el expediente correspondiente.- Teniéndose en cuenta que los **artículos 215 y 216 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México**, disponen las hipótesis en las que procederá el recurso de apelación ante la Sección Especializada de la Sala Superior, señalando al efecto que las resoluciones emitidas por los Tribunales, podrán ser impugnadas por los responsables mediante recurso de apelación contra resoluciones en las que se determine imponer sanciones por la comisión de faltas administrativas graves o faltas de particulares y la que determine que no existe responsabilidad administrativa por parte de los presuntos infractores ya sean servidoras públicas o particulares. En esa tesitura, se determina que la resolución que se pretende impugnar vía recurso de apelación no se adecúa a ninguno de los supuestos que para su procedencia establecen los numerales antes citados; por lo que, con fundamento en los artículos 50, fracción V de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; 208, 215, 216, 217 de la Ley de Responsabilidades

TE/I-3816/2023

A-183652-2023

Administrativas de la Ciudad de México, y 19 fracciones I, II y VIII del, Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, **SE DESECHA POR IMPROCEDENTE** el recurso de apelación **RAE. 4307/2023**.- Mediante oficio y con copia del presente acuerdo, remítase el expediente del juicio de nulidad **TE/I-3816/2023** a su Sala de origen, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. - **NOTIFÍQUESE POR LISTA AUTORIZADA Y MEDIANTE OFICIO A LA AUTORIDAD APELANTE**.- Así lo proveyó y firma la Magistrada Presidenta de la Sección Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de la Sala Superior de este Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, Licenciada Rebeca Gómez Martínez, ante la Secretaria General de Acuerdos Adjunta de dicha Sección Especializada, Licenciada María Juana López Briones, quien autoriza y da fe.

RGM/MJLB/MCPM

*María Juana López Briones*

EL día catorce de julio del año dos mil veintitrés, se notificó por lista autorizada el anterior acuerdo. Conste.

El dos de agosto del año dos mil veintitrés, surte efectos la anterior notificación.

Notificación por lista autorizada, en términos de lo ordenado en auto que antecede, y con fundamento en el artículo 19 y 27 de ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el uno de septiembre de dos mil diecisiete, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación. Doy Fe.-----

Lic. Carlos Arteaga Flores  
Actuario adscrito a la  
Secretaría General de Acuerdos  
de la Sala Superior.